



RAD. No. 2018-00337-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARÍA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra para aprobar la liquidación de costas. Así mismo le enteró que el Apoderado General de la parte ejecutante-subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS – F.N.G., y el Apoderado General de la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA; allegaron memorial contentivo de la Cesión de crédito, Garantías y Privilegios de la Obligación homologada No. 10688001090, contenida en el Pagaré No. 6300110230508269600262495, suscrito por el deudor EDUARDO JOSE SERPA OZORNO.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 30 de abril de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Treinta (30) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el presente Litigio se encuentra para proferir decisión aprobatoria de la liquidación de costas elaboradas por la Secretaría de este Despacho Judicial, conforme a lo dispuesto por el ordinal 1 del Art. 366 del G.C.P., se resolverá lo propio.

Por otro lado, acorde a lo pregonado en los artículos 1959 del Código Civil y subsiguientes, en armonía con el 1969 Ibídem, por venir presentada la Cesión del Crédito, Garantías y Privilegios efectuada por la parte Ejecutante-Subrogataria, **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS – F.N.G.**, identificada con NIT No. 860.402.272-2, Representada Legalmente por **MARIA ANGELICA BURBANO SANCHEZ**, a través de su Apoderado General **VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ**, en su calidad de **CEDENTE**; y la Sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**; identificada con NIT 860.042.945-5, Representada Legalmente por **LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR**, por medio de su Apoderado General **SANDRO JORGE BERNAL CENDALES**, identificado con C.C. No. 79.707.691, en su condición de **CESIONARIA**, del Crédito, única y exclusivamente en el porcentaje y por la cantidad dineraria cancelada por aquel, al acreedor inicial ejecutante **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, consistente en la Obligación homologada No. **10688001090**, contenida en el Pagaré No. **6300110230508269600262495**, por valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.250.000,00)**, cuyo cobro coercitivo se ejerce al interior de este Litigio Ejecutivo Singular, razón suficiente para aceptar tal petición.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:



PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la anterior liquidación de costas procesales, por estar confeccionadas conforme a la Ley.

SEGUNDO: Admítase la Cesión del Crédito, Garantías y Privilegios verificado por la subrogataria-ejecutante **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS – F.N.G.**, registrada con NIT No. 860.402.272-2, Representada Legalmente por **MARIA ANGELICA BURBANO SANCHEZ**, a través de su Apoderado General **VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ**, en su calidad de **CEDENTE**; y la Sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**; identificada con NIT 860.042.945-5, Representada Legalmente por **LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR**, por medio de su Apoderado General **SANDRO JORGE BERNAL CENDALES**, identificado con C.C. No. 79.707.691, en su condición de **CESIONARIA** del Crédito, única y exclusivamente en el porcentaje y por la cantidad dineraria cancelada por aquel,- por valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.250.000,00)**, - al acreedor inicial ejecutante **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, consistente en la Obligación homologada No. **10688001090**, contenida en el Pagaré No. **6300110230508269600262495**, en los términos contemplados en la declaración de voluntad contentiva de la Cesión; y por ende como sucesor procesal del Cedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5713621477f9b311206e6f00dbf9658ae951d0fe1a23b5b05faef50a71fd5d7d**

Documento generado en 30/04/2024 04:06:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>